

131/78
ID: 756

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NAVIA DE SUARNA
------------------------	-----------------------------------

Nº 50.000 { 99
Nº Monte : 54

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE BUSMOR "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE QUINTA y RIBÓN

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	34	8.4 ; 16.2	1

SUPERFICIE

HECTARFAS
130

131 /

-Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BUSMOR", expediente n° 131/78, del ayuntamiento de Navia-de-Suarna, halphnomovidola instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dictó pro-
videncia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n°-
131/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Pro-
vincial y la documentación aportada.

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE BUSMOR", de 130 Ha, sito en la parroquia de Moya y Ribón, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE BUSMOR", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de diciembre de 1.978, se dió providencia, acordando la publicación de edicto en el ayuntamiento de Navia de Suarna, poniendo en concimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

a) La finca monte de referencia denominado "BUSMOR", no consta cedido, a efectos de repoblación, al Patrimonio Forestal del Estado.

b) Dicha finca no figura incluida en el Inventario de Bienes Municipales de este ayuntamiento.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos del pueblo de Quinta y Ribón, que manifiestan:

Que el monte "DE BUSMOR", era, un antiguo pueblo desaparecido tienen parte todos los citados y ahora está todo de pinos, perimetros CORDOS Y BUSMOR. (SIERRA DE MURIAS).

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en indivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE BUSMOR", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE BUSMOR", como se describe en el expediente nº 131/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Quinta y Ribón, parroquia de Moya y Ribón, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures in dark ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to read 'Luis...'. To its right, there are several other signatures, some of which are more compact and less legible. There are also some faint, circular stamps or marks interspersed among the signatures.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	34	8.4 16.2	1

● 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El MONTE BUSMOR está situado al S. del pueblo de Quintá, entre éste y la demarcación municipal de Cervantes, ocupando toda la parte alta de divisoria de aguas entre Moya y Murias del Camino y las cuencas primarias de los arroyos Busmor y Candaedo que en ella nacen.

Aunque con una altitud media muy próxima a los 900 m. es un monte de relieve poco accidentado, con partes bastantes llanas.

Los accesos son los caminos de carro de servicio del monte, desde Quintá y desde Ribón, éste a través de Murias del Camino.

3.2 SUPERFICIE.

130 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Quintá.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	34	8.4 16.2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

E.- Monte de Moya, y de Vilar de Moya.

S.- Monte de Corujedo y municipio de Cervantes.

O.- Monte de Ribón y Murias del Camino.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N.O. empieza en Pena Ferreira, donde concurren con éste otros tres montes, los de Ribón y Murias del Camino, de Santa Marina y de Quintá, desde aquí y limitando con monte de Quintá sigue de O-E por Rebordelo, Texo de Rebordelo, Campa de Chao de Candaedo hasta llegar a Corral das Amoscas, donde termina monte de Quintá y entra el de Moya y Vilar de Moya. Con este último monte y en dirección N-S, empieza en el citado Corral das Amoscas y sigue por Chantón das Redondas, Fonte de Forneiras, Pena Sioal hasta Fonte de Estoupelo, donde entra ya monte de Corujedo, con el que sigue limitando hasta Xestoso, ya en la mojonera con el municipio de Cervantes. Por el S. sigue esta mojonera entre términos hasta llegar a los ciérrres de las fincas de Murias del Camino, bordeando éstos llega a Chouses de Murias y baja por los prados del arroyo de Buesmor hasta Pena do Vello; de aquí, siguiendo de S-N, sube a Chao das Marcadas y por la divisoria de aguas sigue por Castro y Chao de Casoiros hasta Pena Ferreira.

Ref. Índice

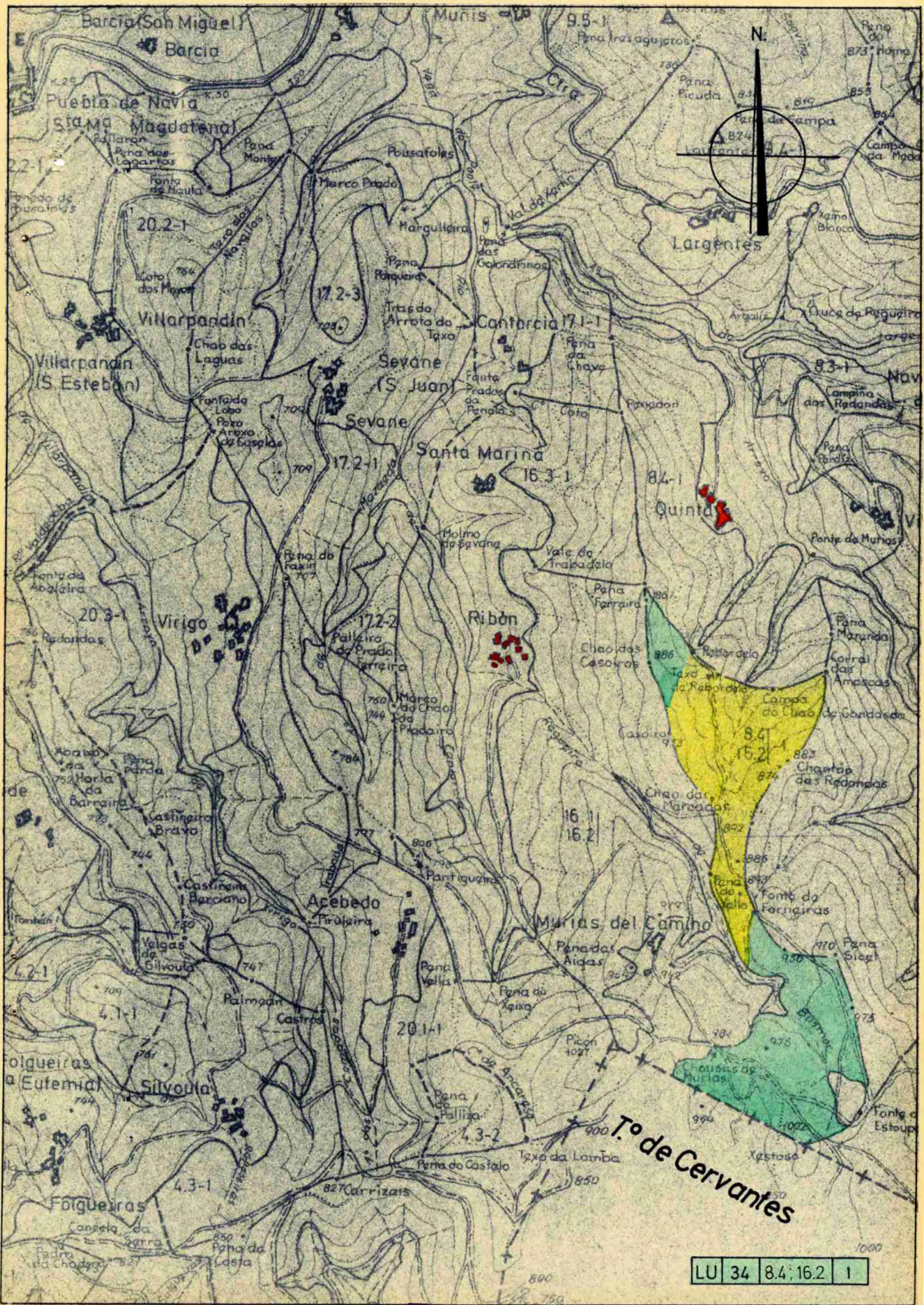
CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Consolidad Pr.p.*	N.º monte
LU	34	8.4 16.2	1

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el carácter preciso que ofrece el resto del perímetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizá mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.





**DONA ANA MANUELA BELINCHÓN JIMÉNEZ, SECRETARIA DO XURADO
PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN,**

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do dezaioito de xuño de dous mil oito, figura o acordo seguinte:

<< 5. Varios:

j) Monte **DE BUSMOR** (expediente 131/78), pertencente aos veciños de **QUINTÁ e RIBÓN**, nas parroquias de **MOIA e RIBÓN**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 26 de novembro de 1979 e Monte **DE MOIA** (expediente 37/77), pertencente aos veciños de **MOIA e VILAR DE MOIA**, na parroquia de **MOIA**, no termo municipal de **NAVIA DE SUARNA**, e clasificado como veciñal en man común por resolución con data 31 de marzo de 1978. Con data 2 de xuño de 2008 tivo entrada escrito asinado por **BASILIO GÓMEZ GÓMEZ**, como presidente da xunta reitora do monte de Moia, dando traslado dun acordo de **deslinde de avinza** practicado entre estas comunidades, en canto ás liñas divisorias que separan os dous montes, aprobado mediante acto conciliatorio celebrado o 2 de abril de 2008, perante o Xulgado de Paz de Navia de Suarna; xuntan acta do deslinde, planos topográficos, acta de conciliación levantada no Xulgado e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Dado traslado do devandito deslinde ao Servizo de Montes e Industrias Forestais, recíbese nota interior, con data 6 de xuño de 2008, na que se especifican as modificacións da superficie que se producen como consecuencia da avinza, quedando o monte **DE BUSMOR**, cunha superficie de **168 hectáreas, 60 áreas e 10 centiáreas**, e o monte **DE MOIA**, cunha superficie de **590 hectáreas, 01 áreas e 67 centiáreas**, concluíndo que a superficie total dos dous montes resultante tras a avinza, é practicamente a mesma, cunha pequena diferenza inferior ao 1% debida á inexistencia de medios adecuados para a súa representación no momento da clasificación. Examinada a documentación referida, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptando o deslinde practicado, proceder ás oportunas modificacións no expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co mesmo.

(...) >>

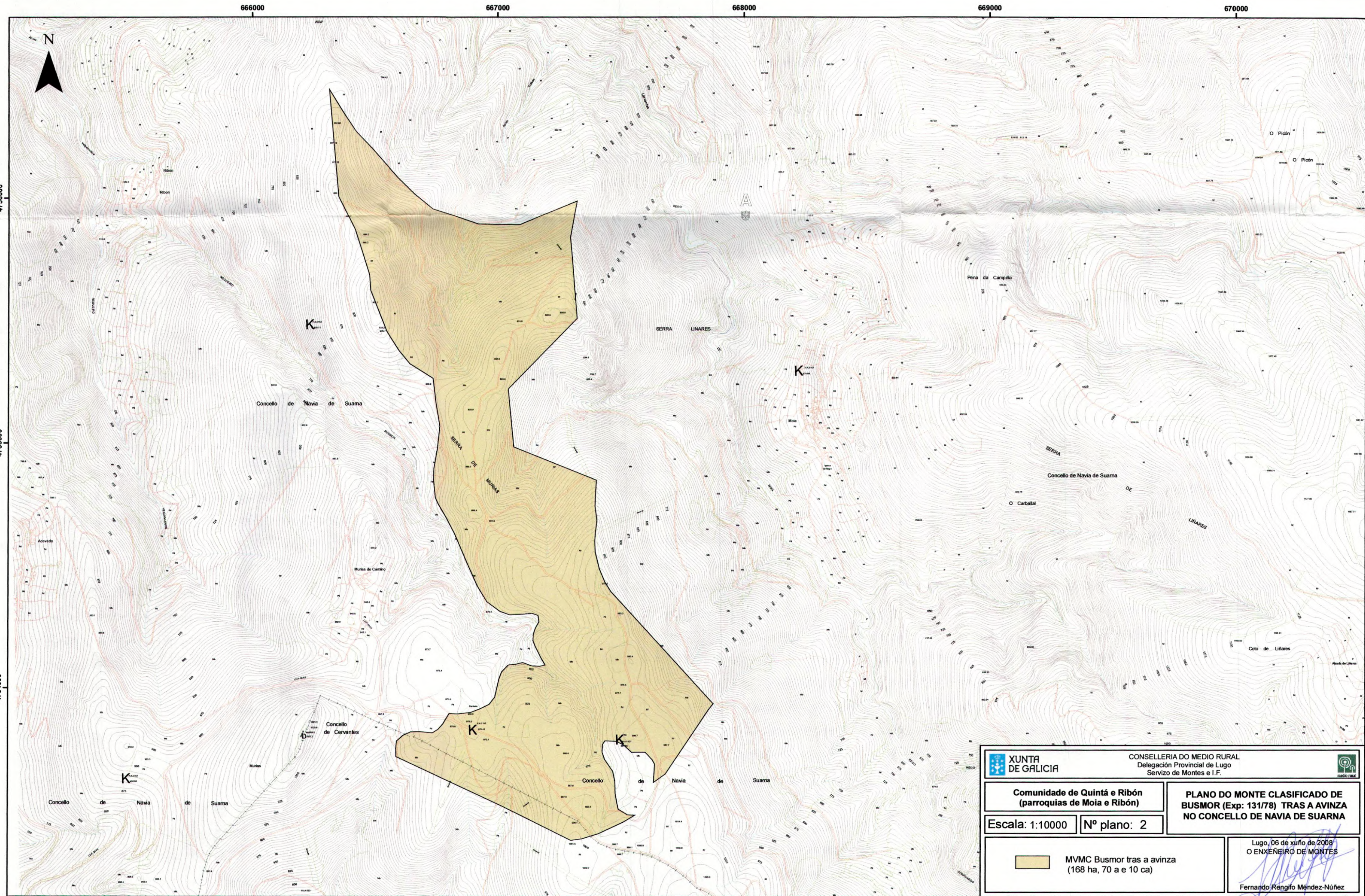
E para que conste, para a súa remisión a **D. BASILIO GÓMEZ GÓMEZ**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería do Medio Rural, Presidente do Xurado, en Lugo, a vintecinco de xuño de dous mil oito.

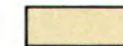
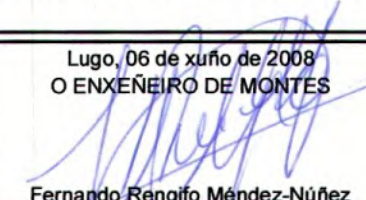
Vº e Pr.

**O DELEGADO PROVINCIAL
PRESIDENTE DO XURADO,**



Asdo: Emilio López Pérez.



 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL Delegación Provincial de Lugo Servizo de Montes e I.F.		
Comunidade de Quintá e Ribón (parroquias de Moia e Ribón)		PLANO DO MONTE CLASIFICADO DE BUSMOR (Exp: 131/78) TRAS A AVINZA NO CONCELLO DE NAVIA DE SUARNA		
Escala: 1:10000		Nº plano: 2		
 MVMC Busmor tras a avinza (168 ha, 70 a e 10 ca)		Lugo, 06 de xuño de 2008 O ENXENEIRO DE MONTES  Fernando Rengifo Méndez-Núñez		